

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1 ° .- Designaciones y contrataciones. Las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, con excepción del Servicio Penitenciario Federal, las Universidades Nacionales y las Fuerzas Armadas y de Seguridad, excluido el personal civil de las citadas fuerzas, no podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento presupuestarias o no presupuestarias, desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta el 10 de diciembre de 2023, prohibición que alcanza a:

- a. Las designaciones a término en las Plantas Transitorias previstas por el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus complementarios;
- b. Las contrataciones previstas en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y su reglamentación;
- c. Las contrataciones por tiempo indeterminado, a plazo fijo, a tiempo parcial y de trabajo eventual previstas en los artículos 90, 92 ter, 93 y 99 respectivamente, de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. Decreto N° 390/76);
- d. Las contrataciones para la prestación de servicios profesionales autónomos previstas por el Decreto N° 1109 del 28 de diciembre de 2017;

e. Las designaciones transitorias en cargos simples de planta;

f. contrataciones de personal con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad previstas en estatutos especiales o fuentes de financiamiento no presupuestarias.

ARTÍCULO 2º.- Excepciones. Quedan exceptuadas de la prohibición prevista en el artículo 1º del presente decreto y en el mismo ámbito de aplicación:

a. Las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos;

b. Las designaciones y contrataciones que se efectúen como consecuencia de cambios del régimen de prestación de servicios aplicable al personal de una jurisdicción o ente descentralizado, siempre que esas modificaciones no afecten el monto de presupuesto destinado a tales fines;

c. Las designaciones en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecido por la Ley N° 25.467, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, y del personal, en caso de reemplazo, comprendido en el "Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud" homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus complementarios.

d. La cobertura de cargos o contrataciones que no puedan postergarse por su especificidad técnica, profesional, criticidad o riesgo operativo, y siempre que se hayan agotado las instancias de búsqueda interna.

ARTÍCULO 3°.- Reducción del empleo público. Las personas que hayan sido designadas a partir del 1° de enero de 2022, deberán desvincularse antes de cumplido el plazo de tres meses a partir de la sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 4 ° .- Convenios de Servicios de Asistencia Técnica. Los convenios vigentes de servicios de asistencia técnica mediante servicios personales, celebrados entre las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y las Universidades nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas, no podrán renovarse ni celebrarse nuevos convenios a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5 ° .- Pago de bonificaciones, premios, incentivos o suplementos. Las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, no podrán instrumentar nuevos beneficios a su personal, se trate de personal jerárquico o no, que consistan en bonificaciones, premios, incentivos o suplementos salariales en dinero o en especie, hasta el 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 6°.- Traslados. Cumplimiento de misiones o comisiones al exterior de carácter oficial, o en uso de becas. Establécese que en los traslados en cumplimiento de misiones o comisiones al exterior de carácter oficial, o en uso de becas, cualquiera fuera la fuente de financiamiento del gasto público, del personal dependiente de las Jurisdicciones y Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, sólo las Autoridades Superiores definidas en el artículo 11 de la Decisión Administrativa N° 6 del 12 de enero de 2018,

de nivel de Ministro o Superior, deberán utilizar pasajes en clase turista o económica, con excepción del Presidente o los Ministros de la Nación. Los funcionarios o personal que deseen cambiar la clase del pasaje deberán abonar la diferencia de precio para realizar dicho cambio.

ARTÍCULO 7 ° .- Prohibición de contratar parientes. Dispónese que no podrán efectuarse designaciones de personas, bajo cualquier modalidad, en todo el Sector Público Nacional, que tengan algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral hasta el segundo grado, con el Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y demás funcionarios con rango y jerarquía de Ministro. Quedan incluidos el cónyuge y la Unión Convivencial.

ARTÍCULO 8 ° .- Invitación. Invítase a las Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adoptar medidas similares a las establecidas en el presente decreto, en el ámbito de sus propias competencias y jurisdicciones.

ARTÍCULO 9.- Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes:

El Sukaria, Soher

Ruarte, Adriana

Santos, Gustavo

Stefani, Héctor

Klipauka Lewtak, Florencia

Schiavoni, Alfredo

Brambilla, Sofía

Romero, Ana Clara

Vidal, María Eugenia

Martínez, Álvaro

Torello, Pablo

Bachey, Karina

Figueroa Casas, Germana

Angelini, Federico

Iglesias, Fernando

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Motiva este proyecto la grave crisis que atraviesa nuestro país, respecto al aumento del déficit público, y la consecuente emisión y aceleración monetarias. En este contexto, generado por el aumento del gasto de este gobierno, que efectuó una pésima gestión del gasto no sólo durante la pandemia sino durante toda la gestión, vemos que también el aumento se refleja en la planta estatal, no sólo de empleados sino la designación continua de funcionarios incluso a esta altura de la gestión.

Según la encuesta permanente de hogares, el empleo público era de 17,4% del empleo total en el segundo semestre de 2018, este aumentó en 2021 al 20,2%. Vimos que de los últimos tres gobiernos, sólo uno redujo la cantidad de empleo público, que fue el gobierno del presidente Mauricio Macri, mientras que los gobiernos de Cristina Fernández y Alberto Fernández aumentaron la cantidad de empleados en un 30%. Lo que el gobierno muestra como una baja del desempleo, es un aumento del empleo público a nivel nacional y provincial. La gestión nacional la replican en los ámbitos en que son gobierno, por ejemplo en la Provincia de Buenos Aires, donde los cargos de funcionarios pasaron de 800 a 1700, más del doble de lo que había al asumir.

ANSeS ha sido un claro ejemplo de la cantidad de designaciones que realizó el gobierno donde vimos 300 puestos por sueldos de más de 300 mil pesos, y donde los gremios hicieron reclamos porque no se respeta carrera administrativa, contratando a militantes de las distintas organizaciones de la alianza de gobierno. El 26 de enero de 2021 ATE, envió una nota respecto a las designaciones realizadas por ANSeS en cargos de conducción, solicitando que dichos cargos no sean "prendas de la política partidaria" y que es "necesario avanzar con un plan de carrera con Concursos, Requerimientos mínimos de antigüedad y conocimientos para cada cargo, Estabilidad laboral, etc.". PAMI está en igual situación, contratando empleados que no cumplen con requisitos mínimos, una reciente resolución (2022-263) incorporó 206 empleados a planta permanente varios de ellos sin el secundario completo, planteando una excepción planteando "la matriz elitista del sistema educativo, en particular en su nivel

secundario". Así este gobierno deja de lado el mérito y su forma de premiar la militancia ciega es con un puesto en el Estado.

En 2018 el gobierno nacional entonces conducido por Mauricio Macri estableció a través del decreto 632/2018, un congelamiento en la contratación de nuevos empleados hasta el fin de su mandato, y fue parte de las medidas que consiguieron reducir el déficit de manera drástica en el último año, priorizando las búsquedas internas de personal para cubrir los cargos vacantes.

El gobierno de Alberto Fernández, también durante un breve período de tiempo 132/2020, estableció restricciones a las designaciones y contrataciones, por el plazo de 180 días. Sin embargo, antes y después vimos un aumento grandísimo del gasto público y del gasto político, con designaciones todos los días en el boletín oficial. Estas designaciones generan enojo en la sociedad cuando se descubre la falta de mérito alguno de las personas elegidas para cubrir los puestos, salvo la cercanía al poder o la militancia ciega.

En una búsqueda en el Boletín Oficial, nos aparecen 69 designaciones de funcionarios en el año 2022, publicaciones nuevas todos los días de designaciones para cubrir muchas veces nuevos puestos generados por este gobierno.

El descontrol en las designaciones es tal, que tuvimos a la titular de un organismo público ofreciendo un cargo a cambio de dejar sin efecto un reclamo laboral, dos personas que atienden al perro del presidente designados en puestos importantes del Ministerio de Seguridad, personal de asistencia dedicados a la atención de la primera dama, entre otras.

En un momento de aumento drástico del gasto público y del déficit fiscal, que nos está llevando a tener una inflación proyectada para este año que sería la más alta de las últimas tres décadas, es necesario analizar medidas de emergencia que nos permitan brindarles soluciones a la ciudadanía.

El proyecto incluye control de otros gastos que deben ser limitados, como la obligación de todos los funcionarios que no tengan el cargo de ministros o Presidente, de viajar

en avión en clase económica, debiéndose hacer cargo de la diferencia si quieren subir de categoría.

Asimismo, reestablece la prohibición de contratar parientes en el Estado, establecida por el gobierno anterior y derogada por el actual presidente Alberto Fernández.

Por lo expuesto consideramos importante la aprobación del presente proyecto.

Firmantes:

El Sukaria, Soher

Ruarte, Adriana

Santos, Gustavo

Stefani, Héctor

Klipauka Lewtak, Florencia

Schiavoni, Alfredo

Brambilla, Sofía

Romero, Ana Clara

Vidal, María Eugenia

Martínez, Álvaro

Torello, Pablo

Bachey, Karina

Figueroa Casas, Germana

Angelini, Federico

Iglesias, Fernando